su señor.ª y lo firmaron dhos señor.s de q.e doy fe.

Ldo Albarez

Dn Fern.do Marin, Perez, Pinero

Dn Diego Marin y Mathus

Dn Sebastian de Rueda

Garcia Marin Blazq.z y Zafra

Dn Pedro Falcon y Marin

Dn Pedro Bermudez y Marin

Dn Pedro Angulo y Moro

Jose Lucas

Dn Antonio Cavallero Cañadas

Decreto

En la villa de Ciera a treinta dias de mayo de mil setez.tos setenta y cinco los señor.s que componen el Ayuntam.to de esta v.a que a vajo firman con el Dip.to y Personero del comun, estando juntos en las salas Capitulares para tratar y conferir lo comben.te al Sr. serv.o y pro comun de esta Rep.ca acordar.n lo sig.te

El S.r Dn Sebastian de Rueda Diputado del Pozito hizo pres.te a la villa el consumo grande de pan q.e se experimenta cada dia lo q.e trae vn dispendio crecido para fuera del Pueblo de los combecinos p.r el huido precio q.e a tomado el trigo de pocos dias a esta parte p.r la falta q.e se experim.to de Agua, que puso los Sementeros en el mas deplorable estado; y estandose panadeando las trece onzas de pan cozido al precio de doze mrs, q.e produce la fanega quar.ta y seis r.s y bendiendose en el dia p.r el de Cinq.ta y mas r.s sino se acude al remedio del daño q.e se experimenta con la saca de pan, se llegará a los terminos de q.e falte tan preciso Abasto, y para q.e no llegue este vltimo Extremo, y que en lo posible se remedie dha saca hacia pres.te a la V.a p.a q.e